

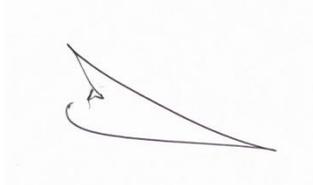
PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00143-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que la parte actora solicita se ordene la retención del vehículo de placas FMB576, no obstante, se le pone de presente al vocero judicial del accionante que si bien la solicitud en comento se radicó acompañada por el certificado de tradición del automotor en cuestión, este no fue remitido directamente a esta unidad judicial por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, tal como lo dispone el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P. y como se le solicitó a dicha autoridad mediante oficio 3487 del 27 de octubre de 2022.

En consecuencia, antes de requerir a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca para que allegue el certificado de tradición tal como lo indica la norma precitada, se requiere al ejecutante mediante el presente proveído para que allegue la constancia de radicación del oficio 3487 del 27 de octubre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM